Meridional SEGUROS

Casa Central
Tte. Gral. Juan D. Perón 646, 1° piso (C1038AAN) - CABA - Argentina
CUIT: 30-50005116-3 - IVA: Resp. Inscripto
Ingresos Brutos N°: 901-913637-5
Centro de Atención Telefónica: 0800 333 3244
Email: contacto@meridional-seguros.com.ar

SEGURO DE AUTOS

ASEGURADO	DNI/CUIT/CUIL	DOMICILIO (Calle - Nº - Piso/Dpto - CP - Localidad - Provincia)
REINOSO CALLEJAS SRL	30708552360	RUTA 315 KM 8.5 0 CP4105, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN

Nº PÓLIZA / FACTURA	RENUEVA PÓLIZA Nº	Nº DE ENDOSO	MOTIVO DE ENDOSO
000000703322	000000701601	000000	

SUMA ASEGURADA	FECHA DE EMISIÓN	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	COASEGURO
$ 1.035.593.460	11/06/2024	11/06/2024 - 12hs	11/10/2024 - 12hs	

CONDICIÓN FRENTE AL IVA	FORMA DE PAGO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO
IVA Responsable Inscripto	DEBITO BCO SANTANDER RIO	PESOS	1,00

PRODUCTOR	CÓDIGO	MATRÍCULA
BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.	11376	139

COSTO DEL SEGURO

PRIMA TOTAL	$	**3.551.440,23**
Recargos financieros	$	390.658,43
Base Imponible IVA (Prima + Recargos Financieros)	$	3.942.098,66
IVA	$	827.840,72
Percepción IVA RG 2408/08	$	118.262,96
Otros Impuestos (OSSEG, Tasa SSN, Tasa Vial, Internos)	$	86.726,17
Percepción IIBB Tucumán 2.5%	$ $	103.677,22 103,677.22
Sellos	$	78.841,97
PREMIO	$	5.157.447,70

PLAN DE PAGO

CUOTA	VENCIMIENTO	IMPORTE
1	26/06/2024	$ 1.289.361,91
2	26/07/2024	$ 1.289.361,93
3	26/08/2024	$ 1.289.361,93
4	26/09/2024	$ 1.289.361,93



Juan Luis Campos
PRESIDENTE

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Provista y sus modificaciones - Expediente 38.708/2014 anexo del punto 23.6 inc a 1) y sus modificatorias

CUIP:
LUGAR DE EMISIÓN: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono Gratuito CABA, Área de Defensa y Protección al Consumidor: 147

FACTURA

Meridional SEGUROS

Casa Central
Tte. Gral. Juan D. Perón 646 - (C1038AAN) - CABA - Argentina
CUIT: 30-56005186-2 - IVA Resp. Inscripto
Ingresos Brutos N°: 901-913637-5
Centro de Atención Telefónica: 0800-333-3244
Email: contacto@meridionalseguros.com.ar

COMPROBANTE DE CIRCULACIÓN Y CERTIFICADO DE MERCOSUR ÍTEM 7 / 24

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU MOTORISTA DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE ENTRADA EM VIAGENS INTERNACIONAL DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

Aseguradora / Seguradora	País	
Meridional Seguros	Argentina	
Asegurado Nombre - Dirección / Segurado Nome - Endereco	**Póliza N° / Apólice N°**	**Certificado N°**
REINOSO CALLEJAS SRL SRL - RUTA 315 KM 8.5 0	000000703322	000000703322/7
	Validez / Vigencia	
	11/06/2024 - 11/10/2024	
Marca - Modelo - Año	**Chasis N° / Chassis N°**	**Placa Matrícula N°**
VOLKSWAGEN CAM. - 19.320 E 43 - 2014	9535J8274ER413579	OKJ442

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os Países integrantes do MERCOSUR.
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil, conforme a los montos y condiciones establecidos en la Resolución del Grupo Mercado Comun a los países integrantes del MERCOSUR.

Esta cobertura compreende os seguintes países
Esta cobertura comprende los siguientes países

Ciudad / Cidade	Fecha / Data	Firmas Compañía Aseguradora / Assinatura e carimbo da Seguradora
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	11/06/2024	JUAN LUIS CAMPOS - PRESIDENTE

Esta póliza lleva una firma facsimilar. Renunciamos defensas relacionadas con la falsedad e inexactitud de la firma (Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación de Fecha 30/5/47)

Este comprobante demuestra que tu Seguro de Auto está vigente, según lo exige el artículo 68 de la Ley n°24.449. Recordá que ahora también tiene validez en formato digital.

Meridional SEGUROS

Póliza N°: 000000703322
Endoso N°: 000000
Cobertura: C047 - TERCEROS COMPLETOS TRUCKS
Asegurado/a: REINOSO CALLEJAS SRL
Propiertario/a: SRL REINOSO CALLEJAS SRL
Medio de pago: DEBITO BCO SANTANDER RIO
Vigencia desde las 12 hs del 11/06/2024
hasta las 12 hs. del 11/10/2024

AUXILIO MECÁNICO: 0800-800-4358

En caso de un siniestro con lesionados comunicate urgente al **0800-333-3244**

Vehículo: VOLKSWAGEN CAM. - 19.320 E 43
Patente: OKJ442
Motor: 36461224
Chasis: 9535J8274ER413579
Uso: 2 - COMERCIAL

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Meridional SEGUROS

Casa Central
Tte. Gral. Juan D. Perón 646, 1° piso (C1038AAN) - CABA - Argentina
CUIT: 30-59005311-3 - IVA: Resp. Inscripto
Ingresos Brutos N°: 901-901037-5
Centro de Atención telefónica: 0800-333-3244
Email: contacto@meridionalseguros.com.ar

COMPROBANTE DE CIRCULACIÓN Y CERTIFICADO DE MERCOSUR ÍTEM 5 / 24

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU MOTORISTA DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE ENTRADA EM VIAGENS INTERNACIONAL DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/0 CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

Aseguradora / Seguradora	País	
Meridional Seguros	Argentina	
Asegurado Nombre - Dirección / Segurado Nome - Endereco	**Póliza N° / Apólice N°**	**Certificado N°**
REINOSO CALLEJAS SRL SRL - RUTA 315 KM 8.5 0	000000703322	000000703322/5
	Validez / Vigencia	
	11/06/2024 - 11/10/2024	
Marca - Modelo - Año	**Chasis N° / Chassis N°**	**Placa Matrícula N°**
ACOPLADO - ACOPLADO - 2024	8D9848CE0EP097427	OLX336

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os Países integrantes do MERCOSUR.
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil, conforme a los montos y condiciones establecidos en la Resolución del Grupo Mercado Comun a los países integrantes del MERCOSUR.

Está cobertura compreende os seguintes países
Esta cobertura comprende los siguientes países

SAN MIGUEL DE TUCUMAN	11/06/2024	JUAN LUIS CAMPOS - PRESIDENTE
Ciudad / Cidade	**Fecha / Data**	**Firmas Compañía Aseguradora / Assinatura e carimbo da Seguradora**

Esta póliza lleva una firma facsimilar. Ratificamos defensas relacionadas con la falsedad o inexistencia de la firma (Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación de Fecha 30/5/97)

Este comprobante demuestra que tu Seguro de Auto está vigente, según lo exige el artículo 68 de la Ley n°24.449. Recordá que ahora también tiene validez en formato digital.

Meridional SEGUROS

Póliza N°: 000000703322
Endoso N°: 000000
Cobertura: C047 - TERCEROS COMPLETOS TRUCKS
Asegurado/a: REINOSO CALLEJAS SRL
Propiertario/a: SRL REINOSO CALLEJAS SRL
Medio de pago: DEBITO BCO SANTANDER RIO
Vigencia desde las 12 hs del 11/06/2024
hasta las 12 hs. del 11/10/2024

AUXILIO MECÁNICO: 0800-800-4358

En caso de un siniestro con lesionados comunicate urgente al **0800-333-3244**

Vehículo: ACOPLADO - ACOPLADO
Patente: OLX336
Motor: N/P
Chasis: 8D9848CE0EP097427
Uso: 2 - COMERCIAL

La posesion de este comprobante obligatorio sera prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposicion N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portacion del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehiculo, no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Meridional SEGUROS

Casa Central
Av. Gral. Juan D. Perón 648, 3° Piso (T4000AAN) - S.M. de Tucumán - Argentina
CUIT: 30-50006116-3 - IVA Responsable Inscripto
Ingresos Brutos N° 901-013375
Centro de Atención Telefónica: 0800-333-3244
Email: contacto@meridionalseguros.com.ar

COMPROBANTE DE CIRCULACIÓN Y CERTIFICADO DE MERCOSUR ÍTEM 17 / 24

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU MOTORISTA DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE ENTRADA EM VIAGENS INTERNACIONAL DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

Aseguradora / Seguradora	País	
Meridional Seguros	Argentina	
Asegurado Nombre - Dirección / Segurado Nome - Endereco	**Póliza N° / Apólice N°**	**Certificado N°**
REINOSO CALLEJAS SRL SRL - RUTA 315 KM 8.5 0	000000703322	000000703322/17
	Validez / Vigencia	
	11/06/2024 - 11/10/2024	
Marca - Modelo - Año	**Chasis N° / Chassis N°**	**Placa Matrícula N°**
VOLKSWAGEN CAM. - 19.320 E 43 - 2016	9535J8278GR600021	AA805FX

Certifica que o veículo cujos dados enumerados-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os Países integrantes do MERCOSUR.
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil, conforme a los montos y condiciones establecidos en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del MERCOSUR.

Esta cobertura compreende os seguintes países
Esta cobertura comprende los siguientes países

Ciudad / Cidade	Fecha / Data	Firmas Compañía Aseguradora / Assinatura e carimbo da Seguradora
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	11/06/2024	JUAN LUIS CAMPOS - PRESIDENTE

Esta póliza lleva una firma facsimilar. Reclamos o defensas relacionadas con la falsedad o inexistencia de la firma (Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación de Fecha 30/5/97)

Este comprobante demuestra que tu Seguro de Auto está vigente, según lo exige el artículo 68 de la Ley n°24.449. Recordá que ahora también tiene validez en formato digital.

Meridional SEGUROS

Póliza N°: 000000703322
Endoso N°: 000000
Cobertura: C047 - TERCEROS COMPLETOS TRUCKS
Asegurado/a: REINOSO CALLEJAS SRL
Propiertario/a: SRL REINOSO CALLEJAS SRL
Medio de pago: DEBITO BCO SANTANDER RIO
Vigencia desde las 12 hs del 11/06/2024
hasta las 12 hs. del 11/10/2024

AUXILIO MECÁNICO: 0800-800-4358

En caso de un siniestro con lesionados comunicate urgente al **0800-333-3244**

Vehículo: VOLKSWAGEN CAM. - 19.320 E 43
Patente: AA805FX
Motor: 36525494
Chasis: 9535J8278GR600021
Uso: 2 - COMERCIAL

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Meridional SEGUROS

Casa Central
Tte. Gral. Juan D. Perón 646, 1° piso (C1038AAN) - CABA - Argentina
CUIT: 30-50005116-3 - IVA: Resp. Inscripto
Ingresos Brutos N°: 901-913537-5
Centro de Atención Telefónica: 0800-333-3244
Email: contacto@meridionalseguros.com.ar

COMPROBANTE DE CIRCULACIÓN Y CERTIFICADO DE MERCOSUR ÍTEM 20 / 24

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU MOTORISTA DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE ENTRADA EM VIAGENS INTERNACIONAL DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

Aseguradora / Seguradora	País	
Meridional Seguros	Argentina	
Asegurado Nombre - Dirección / Segurado Nome - Endereco	**Póliza N° / Apólice N°**	**Certificado N°**
REINOSO CALLEJAS SRL SRL - RUTA 315 KM 8.5 0	000000703322	000000703322/20
	Validez / Vigencia	
	11/06/2024 - 11/10/2024	
Marca - Modelo - Año	**Chasis N° / Chassis N°**	**Placa Matrícula N°**
ACOPLADO - ACOPLADO - 2006	8BAC1453AG1000735	AA805FM

Certifica que o veículo cujos dados enumerados anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os Países integrantes do MERCOSUR.
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil, conforme a los montos y condiciones establecidos en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del MERCOSUR.

Esta cobertura compreende os seguintes países
Esta cobertura comprende los siguientes países

SAN MIGUEL DE TUCUMAN	11/06/2024	JUAN LUIS CAMPOS - **PRESIDENTE**
Ciudad / Cidade	**Fecha / Data**	**Firmas Compañía Aseguradora / Assinatura e carimbo da Seguradora**

Este póliza lleva una firma facsimilar. Renunciamos defensas relacionadas con la falsedad o inexistencia de la firma (Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación de Fecha 30/4/97)

Este comprobante demuestra que tu Seguro de Auto está vigente, según lo exige el artículo 68 de la Ley n°24.449. Recordá que ahora también tiene validez en formato digital.

Meridional SEGUROS

Póliza N°: 000000703322
Endoso N°: 000000
Cobertura: C047 - TERCEROS COMPLETOS TRUCKS
Asegurado/a: REINOSO CALLEJAS SRL
Propiertario/a: SRL REINOSO CALLEJAS SRL
Medio de pago: DEBITO BCO SANTANDER RIO
Vigencia desde las 12 hs del 11/06/2024
hasta las 12 hs. del 11/10/2024

AUXILIO MECÁNICO: 0800-800-4358

En caso de un siniestro con lesionados comunicate urgente al **0800-333-3244**

Vehículo: ACOPLADO - ACOPLADO
Patente: AA805FM
Motor: A/D
Chasis: 8BAC1453AG1000735
Uso: 2 - COMERCIAL

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Meridional SEGUROS

Casa Central
Tte. Gral. Juan D. Perón 646, 1° piso (C1038AAN) - CABA - Argentina
CUIT: 30-50005116-3 - IVA: Resp. Inscripto
Ingresos Brutos N°: 901-913637-5
Centro de Atención Telefónica: 0800-333-3244
Email: contactos@meridionalseguros.com.ar

COMPROBANTE DE CIRCULACIÓN Y CERTIFICADO DE MERCOSUR ÍTEM 18 / 24

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU MOTORISTA DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE ENTRADA EM VIAGENS INTERNACIONAL DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

Aseguradora / Seguradora	País	
Meridional Seguros	Argentina	
Asegurado Nombre - Dirección / Segurado Nome - Endereco	**Póliza N° / Apólice N°**	**Certificado N°**
REINOSO CALLEJAS SRL SRL - RUTA 315 KM 8.5 0	000000703322	000000703322/18
	Validez / Vigencia	
	11/06/2024 - 11/10/2024	
Marca - Modelo - Año	**Chasis N° / Chassis N°**	**Placa Matrícula N°**
VOLKSWAGEN CAM. - 19.320 E 43 - 2016	9535J8278GRS29449	AA805FY

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os Países integrantes do MERCOSUR.
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil, conforme a los montos y condiciones establecidos en la Resolución del Grupo Mercado Comun a los países integrantes del MERCOSUR.

Esta cobertura compreende os seguintes países
Esta cobertura comprende los siguientes países

SAN MIGUEL DE TUCUMAN	11/06/2024	JUAN LUIS CAMPOS - **PRESIDENTE**
Ciudad / Cidade	**Fecha / Data**	**Firmas Compañía Aseguradora / Assinatura e carimbo da Seguradora**

Esta póliza lleva una firma facsimilar. Renunciamos defensas relacionadas con la falsedad o inexistencia de la firma. (Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación de Fecha 30/5/97)

Este comprobante demuestra que tu Seguro de Auto está vigente, según lo exige el artículo 68 de la Ley n°24.449. Recordá que ahora también tiene validez en formato digital.

Meridional SEGUROS

Póliza N°: 000000703322
Endoso N°: 000000
Cobertura: C047 - TERCEROS COMPLETOS TRUCKS
Asegurado/a: REINOSO CALLEJAS SRL
Propiertario/a: SRL REINOSO CALLEJAS SRL
Medio de pago: DEBITO BCO SANTANDER RIO
Vigencia desde las 12 hs del 11/06/2024
hasta las 12 hs. del 11/10/2024

AUXILIO MECÁNICO: 0800-800-4358

En caso de un siniestro con lesionados comunicate urgente al **0800-333-3244**

Vehículo: VOLKSWAGEN CAM. - 19.320 E 43
Patente: AA805FY
Motor: 36523368
Chasis: 9535J8278GR529449
Uso: 2 - COMERCIAL

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Meridional SEGUROS

Casa Central
Tte. Gral. Juan D. Perón 646, 3° piso (C1038AAN) - CABA - Argentina
CUIT: 30-60305116-3 - IVA: Resp. Inscripto
Ingresos Brutos N°: 901-933637-5
Centro de Atención Telefónica: 0810-333-3244
Email: contacto@meridionalseguros.com.ar

COMPROBANTE DE CIRCULACIÓN Y CERTIFICADO DE MERCOSUR ÍTEM 19 / 24

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU MOTORISTA DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE ENTRADA EM VIAGENS INTERNACIONAL DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

Aseguradora / Seguradora	País	
Meridional Seguros	Argentina	
Asegurado Nombre - Dirección / Segurado Nome - Endereco	**Póliza N° / Apólice N°**	**Certificado N°**
REINOSO CALLEJAS SRL SRL - RUTA 315 KM 8.5 0	000000703322	000000703322/19
	Validez / Vigencia	
	11/06/2024 - 11/10/2024	
Marca - Modelo - Año	**Chasis N° / Chassis N°**	**Placa Matrícula N°**
ACOPLADO - ACOPLADO - 2016	8BAG1453AG1000736	AA805FN

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os Países integrantes do MERCOSUR.
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil, conforme a los montos y condiciones establecidos en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del MERCOSUR.

Este cobertura compreende os seguintes países
Esta cobertura comprende los siguientes países

SAN MIGUEL DE TUCUMAN	11/06/2024	JUAN LUIS CAMPOS - **PRESIDENTE**
Ciudad / Cidade	**Fecha / Data**	**Firmas Compañía Aseguradora / Assinatura e carimbo da Seguradora**

Esta póliza lleva una firma facsimilar (Renunciamos defensas relacionadas con la falsedad o inexistencia de la firma (Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación de Fecha 30/5/97)

Este comprobante demuestra que tu Seguro de Auto está vigente, según lo exige el artículo 68 de la Ley n°24.449. Recordá que ahora también tiene validez en formato digital.

Meridional SEGUROS

Póliza N°: 000000703322
Endoso N°: 000000
Cobertura: C047 - TERCEROS COMPLETOS TRUCKS
Asegurado/a: REINOSO CALLEJAS SRL
Propiertario/a: SRL REINOSO CALLEJAS SRL
Medio de pago: DEBITO BCO SANTANDER RIO
Vigencia desde las 12 hs del 11/06/2024
hasta las 12 hs. del 11/10/2024

AUXILIO MECÁNICO: 0800-800-4358

En caso de un siniestro con lesionados comunicate urgente al **0800-333-3244**

Vehículo: ACOPLADO - ACOPLADO
Patente: AA805FN
Motor: A/D
Chasis: 8BAG1453AG1000736
Uso: 2 - COMERCIAL

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la ACENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Meridional SEGUROS

Casa Central
Av. Cnel. Juan D. Esponda 5° Piso (C1036AAN) - CABA - Argentina
CUIT: 30-50005116-3 - IVA: Resp. Inscripto
Ingresos Brutos N°: 901-913537-9
Centro de Atención Telefónica: 0800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

COMPROBANTE DE CIRCULACIÓN Y CERTIFICADO DE MERCOSUR ÍTEM 24 / 24

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU MOTORISTA DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE ENTRADA EM VIAGENS INTERNACIONAL DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

Aseguradora / Seguradora	País	
Meridional Seguros	Argentina	
Asegurado Nombre - Dirección / Segurado Nome - Endereco	**Póliza N° / Apólice N°**	**Certificado N°**
REINOSO CALLEJAS SRL - RUTA 315 KM 8.5 0	000000703322	000000703322/24
	Validez / Vigencia	
	11/06/2024 - 11/10/2024	
Marca - Modelo - Año	**Chasis N° / Chassis N°**	**Placa Matrícula N°**
IVECO - STRALIS HI ROAD 460S36T 3500 EU. EBS/ESC - 2023	8ATM1UPH0RX125004	AG472LU

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os Países integrantes do MERCOSUR.
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil, conforme a los montos y condiciones establecidos en la Resolución del Grupo Mercado Comun a los países integrantes del MERCOSUR.

Esta cobertura compreende os seguintes países
Esta cobertura comprende los siguientes países

SAN MIGUEL DE TUCUMAN	11/06/2024	JUAN LUIS CAMPOS - **PRESIDENTE**
Ciudad / Cidade	**Fecha / Data**	**Firmas Compañía Aseguradora / Assinatura e carimbo da Seguradora**

Esta póliza lleva una firma facsimilar. Denunciarías defensas relacionadas con la falsedad o inexistencia de la firma (Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación de Fecha 30/5/97)

Este comprobante demuestra que tu Seguro de Auto está vigente, según lo exige el artículo 68 de la Ley n°24.449. Recordá que ahora también tiene validez en formato digital.

Meridional SEGUROS

Póliza N°: 000000703322
Endoso N°: 000000
Cobertura: C047 - TERCEROS COMPLETOS TRUCKS
Asegurado/a: REINOSO CALLEJAS SRL
Medio de pago: DEBITO BCO SANTANDER RIO
Vigencia desde las 12 hs del 11/06/2024
hasta las 12 hs. del 11/10/2024

AUXILIO MECÁNICO: 0800-800-4358

En caso de un siniestro con lesionados comunicate urgente al **0800-333-3244**

Vehículo: IVECO - STRALIS HI ROAD 460S36T 3500 EU. EBS/ESC
Patente: AG472LU
Motor: F2CE3681C5101364
Chasis: 8ATM1UPH0RX125004
Uso: 2 - COMERCIAL

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Meridional SEGUROS

Casa Central
Tte. Gral. Juan D. Perón 646, 11 piso (C1038AAN) - CABA - Argentina
CUIT 30-67005116-3 - IVA Resp. Inscripto
Ingresos Brutos N° 901-915537-5
Centro de Atención Telefónica: 0800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

COMPROBANTE DE CIRCULACIÓN Y CERTIFICADO DE MERCOSUR ÍTEM 6 / 24

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPIETARIO E/OU MOTORISTA DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE ENTRADA EM VIAGENS INTERNACIONAL DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/0 CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

Aseguradora / Seguradora	País	
Meridional Seguros	Argentina	
Asegurado Nombre - Dirección / Segurado Nome - Endereco	**Póliza N° / Apólice N°**	**Certificado N°**
REINOSO CALLEJAS SRL SRL - RUTA 315 KM 8.5 0	000000703322	000000703322/6
	Validez / Vigencia	
	11/06/2024 - 11/10/2024	
Marca - Modelo - Año	**Chasis N° / Chassis N°**	**Placa Matrícula N°**
ACOPLADO - ACOPLADO - 2014	8D9848CE0EP097426	OLX334

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os Países integrantes do MERCOSUR.
Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil, conforme a los montos y condiciones establecidos en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del MERCOSUR.

Esta cobertura compreende os seguintes países
Esta cobertura comprende los siguientes paises

SAN MIGUEL DE TUCUMAN	11/06/2024	JUAN LUIS CAMPOS - **PRESIDENTE**
Ciudad / Cidade	**Fecha / Data**	**Firmas Compañía Aseguradora / Assinatura e carimbo da Seguradora**

Esta poliza lleva una firma facsimilar. Renunciamos defensas relacionadas con la falsedad o inexistencia de la firma (Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación de Fecha 30/5/47)

Este comprobante demuestra que tu Seguro de Auto está vigente, según lo exige el artículo 68 de la Ley n°24.449. Recordá que ahora también tiene validez en formato digital.

Meridional SEGUROS

Póliza N°: 000000703322
Endoso N°: 000000
Cobertura: C047 - TERCEROS COMPLETOS TRUCKS
Asegurado/a: REINOSO CALLEJAS SRL
Propiertario/a: SRL REINOSO CALLEJAS SRL
Medio de pago: DEBITO BCO SANTANDER RIO
Vigencia desde las 12 hs del 11/06/2024
hasta las 12 hs. del 11/10/2024

AUXILIO MECÁNICO: 0800-800-4358

En caso de un siniestro con lesionados comunicate urgente al **0800-333-3244**

Vehículo: ACOPLADO - ACOPLADO
Patente: OLX334
Motor: N/P
Chasis: 8D9848CE0EP097426
Uso: 2 - COMERCIAL

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposicion N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Casa Central
Tte. Gral. Juan D. Perón 646, 1° piso (C1038AAN) C
ABA - Argentina
CUIT:30-50005116-3 - IVA: Resp. Inscripto
Ingresos Brutos N°: 901-913637-5
Centro de Atención Telefónica: 0800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

CERTIFICADO LIBRE DEUDA

Buenos Aires, 12/06/2024

Dejamos constancia de que, en el día de la fecha de expedición de la presente, la póliza citada a continuación se encuentra vigente, habiéndose abonado el importe de la cuota del premio correspondiente al período en curso.

NÚMERO DE PÓLIZA: 000000703322
SECCIÓN: Autos
TOMADOR / ASEGURADO: REINOSO CALLEJAS SRL,
PATENTE: AA805FX

La presente constancia tiene una validez de 11 días. Se expide a pedido del asegurado o asegurada y no implica ninguna manifestación de La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. en relación con siniestros o reclamos que podría haber recibido ésta, en relación con la póliza identificada arriba.

CLÁUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO (CA-CO 6.1)

Cláusula de emisión obligatoria

Artículo 1 - El o los premios de este seguro (ya sea por vigencia mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, y en la moneda contratada según se indique en el Frente de Póliza), deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente (Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación). Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura. Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido. Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago. La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno

derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado. No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3 - Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza. En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.

Artículo 4 - Cuando la prima quede sujeta a liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los 2 (dos) meses desde el vencimiento del contrato.

Artículo 5 - Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden, librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.
e) Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Artículo 6 - Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

Juan Manuel Guerrero
Gerente de Cobranzas

Casa Central
Tte. Gral. Juan D. Perón 646, 1° piso (C1038AAN) C
ABA - Argentina
CUIT:30-50005116-3 - IVA: Resp. Inscripto
Ingresos Brutos N°: 901-913637-5
Centro de Atención Telefónica: 0800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

CERTIFICADO LIBRE DEUDA

Buenos Aires, 26/06/2024

Dejamos constancia de que, en el día de la fecha de expedición de la presente, la póliza citada a continuación se encuentra vigente, habiéndose abonado el importe de la cuota del premio correspondiente al período en curso.

NÚMERO DE PÓLIZA: 000000703322
SECCIÓN: Autos
TOMADOR / ASEGURADO: REINOSO CALLEJAS SRL,
PATENTE: AA805FX

La presente constancia tiene una validez de 11 días. Se expide a pedido del asegurado o asegurada y no implica ninguna manifestación de La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. en relación con siniestros o reclamos que podría haber recibido ésta, en relación con la póliza identificada arriba.

CLÁUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO (CA-CO 6.1)

Cláusula de emisión obligatoria

Artículo 1 - El o los premios de este seguro (ya sea por vigencia mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, y en la moneda contratada según se indique en el Frente de Póliza), deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente (Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación). Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura. Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido. Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago. La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno

derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado. No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3 - Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza. En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.

Artículo 4 - Cuando la prima quede sujeta a liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los 2 (dos) meses desde el vencimiento del contrato.

Artículo 5 - Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden, librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.
e) Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Artículo 6 - Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

Juan Manuel Guerrero
Gerente de Cobranzas